



**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471/2019.

ARICA, 22 DE AGOSTO DE 2019.

VISTOS:

Estos Antecedentes, en especial correo electrónico de fecha 22 de agosto del presente emitido por el Coordinador del Complejo Fronterizo Chacalluta dirigido hacia el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; Decreto Supremo N° 432/2018 que nombra a doña Mirtha Arancibia Cruz, como Gobernadora de Arica; la resolución exenta N° 2530 de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el aludido recinto cuenta con un Generador principal y dos grupos auxiliares de apoyo que requieren del abastecimiento de Petróleo.

5.- Que, es en ese contexto que el Coordinador Delegado del Complejo, solicita se compre petróleo.

6.- Que, se realizó la búsqueda a través de Convenio Marco, no existiendo proveedor del insumo.

7.- Que, los artículos 8 letra h) de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 N° 8 de su reglamento, autorizan a proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 8° de la Ley de Compras, se solicitaron tres cotizaciones, eligiéndose la cotización de proveedor **BALTOLU E HIJOS Y CIA. S.A.C, RUT 99.501.590-0, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2010, Arica, toda vez que es el que presentó la oferta más conveniente.**

9.-Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1°. – **SE AUTORIZA**, la procedencia de un trato directo con el proveedor **BALTOLU E HIJOS Y CIA. S.A.C**, RUT 99.501.590-0, domiciliado en **Avenida Diego Portales N° 2010, Arica**, para la compra de 840 litros de petróleo Diesel y su respectivo traslado al Complejo Fronterizo Chacalluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra h) de la ley 19.880 y 10 N° 8 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886.

2°. – **EL PRECIO**, de esta contratación asciende a la suma total de \$489.600- (cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos), valor total final a pagar.

3°. – **IMPÚTESE**, el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°. – **GENÉRESE**, una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°. – **PÁGUESE**, el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JKCT/MA/MMM
Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.